Decretos 248 y 249 de China – Preguntas frecuentes

Actualizado al 21 de diciembre de 2021

DE ALCANCE GENERAL 3

1. Al crear una cuenta en el China Import Food Enterprises Registration (CIFER) (https://cifer.singlewindow.cn/) ¿ésta debe ser a nombre de empresa o puede ser a nombre personal? 3
2. ¿Deben registrarse as plantas procesadoras de frutas fresca tales como palta, cítricos, uvas? ¿Las empresas de alimentos congelados también tienen que registrarse? ¿Se debe registrar una nueva empresa exportadora en frutas deshidratada? 3
3. ¿Debo registrarme siendo exportador? 3
4. Si las frutas frescas no requieren registro, ¿se refiere a los agricultores o la empresa exportadora? 3
5. ¿Qué sucede si la empresa fabrica y exporta a la vez? 4
6. ¿Las normativas entran en vigencia desde el 1°de enero 2022 de la fecha de zarpe o como fecha de llegada al destino China? 4
7. ¿Las empresas que se encontraban previamente registradas serán consideradas por la GACC? 4
8. ¿Las etiquetas contarán con una aprobación previa y se debe de colocar el registro obtenido? 4
9. ¿A qué correo o número puedo comunicarme, para saber si mi empresa fue registrada? 4

DE ALCANCE DEL SANIPES 6

10. ¿Las empresas exportadoras de harina de pescado, son registradas por recomendación de la autoridad competente? 6
11. En las empresas de hidrobiológicos de CHD en Perú, todos los productos sean en bloques o IQF son colocados en una bolsa o envase interior y también un envase exterior, ¿tanto los bloques como los IQF deben llevar etiqueta interior y exterior? 6
12. Para el etiquetado de los productos hidrobiológicos se precisa que la etiqueta debe llevar: "el nombre, número de registro y dirección (específicos del estado, provincia o ciudad) de cada empresa de producción y procesamiento involucrada (incluido el barco pesquero, el barco de procesamiento, el barco de transporte o la cámara frigorífica independiente);". En ese sentido, en la producción se utilizan varias embarcaciones y varios vehículos de transporte, ¿toda esta información debe ir en la etiqueta? 6

13. ¿Las embarcaciones artesanales deben contar con habilitación sanitaria para exportar a China? 7
14. ¿Qué se entiende por “buques pesqueros” y “buques de transporte”? 7
15. Las láminas o bolsas de polietileno que se pueden utilizar en los productos congelados son considerados empaques internos, ¿éstas deben llevar el número de registro? 7

DE ALCANCE DEL SENASA 8

16. ¿El registro sería similar a un documento de requerimientos fitosanitarios? 8
17. En el caso de las empresas exportadoras que son productoras de café verde y que no tienen autorización sanitaria de SENASA, ya que el café verde lo compran y envían a la empresa trilladora donde se empaca para luego ser llenado al contenedor, sin pasar por el almacén del exportador, ¿necesitan registro? 8

DE ALCANCE DE DIGESA 9

18. ¿Bajo qué condiciones mi empresa fue incluida en la lista de DIGESA? 9
19. ¿Qué condiciones debe de cumplir la empresa para ser posteriormente recomendada por DIGESA? 9

DE ALCANCE GENERAL

1. **Al crear una cuenta en el China Import Food Enterprises Registration (CIFER) (https://cifer.singlewindow.cn/) ¿ésta debe ser a nombre de empresa o puede ser a nombre personal?**

Las cuentas deben ser creadas a nombre de la empresa.

2. **¿Deben registrarse as plantas procesadoras de frutas fresca tales como palta, cítricos, uvas? ¿Las empresas de alimentos congelados también tienen que registrarse? ¿Se debe registrar una nueva empresa exportadora en frutas deshidratada?**

Es necesario que la empresa pueda revisar en el sistema de China, por medio de la partida arancelaria, si su producto se encuentra dentro del alcance del Decreto 248 (https://cifer.singlewindow.cn/).

El 15 de diciembre de 2021, China ha aclarado a las autoridades peruanas que para la uva, el mango, los cítricos, la palta, frutas y vegetales no es aplicable el Decreto 248. Otros productos como quinua si están sujetos a lo dispuesto en el Decreto 248 para fines de registro.

GACC ya cuenta con listas de empresas productoras, como el caso de quinua, por lo que la misma autoridad china va a subir la información al sistema China Import Food Enterprises Registration (CIFER).

Por otro lado, el 13 de diciembre de 2021, China ha confirmado que la harina de pescado destinada al consumo animal no se encuentra regulada mediante el Decreto 249.

3. **¿Debo registrarme siendo exportador?**

No. El artículo 2 del Decreto 248 indica que este registro es para fabricantes, procesadores e instalaciones de almacenamiento en el extranjero. En ese sentido, el registro bajo Decreto 248 no aplica para empresas exportadoras.

Sin embargo, en base al artículo 19 del Decreto 249, la GACC informó que publicará la lista de productores en el exterior / exportadores / agentes / importadores registrados.

El registro de exportadores se ha realizado bajo normativas previas a los Decretos 248 y 249. Se recomienda revisar el siguiente enlace para obtener mayor información sobre dicho registro. Una gran parte de los exportadores ya se encuentran en las listas de la GACC.

https://www.mincetur.gob.pe/reglamentostecnicos/informacion_general/informacion_general.html?c=IG_noticias

4. **Si las frutas frescas no requieren registro, ¿se refiere a los agricultores o la empresa exportadora?**

Respuesta similar a la de la pregunta 3).

5. ¿Qué sucede si la empresa fabrica y exporta a la vez?

El registro bajo el Decreto 248 se encuentra referido a los fabricantes, procesadores e instalaciones de almacenamiento en el extranjero. Debe solicitar un registro en ese sentido, si su producto se encuentra bajo el alcance del mencionado decreto.

En el caso de los exportadores, el registro de estos se ha dado previo a los Decretos 248 y 249, con lo cual es posible que la empresa ya se encuentre en dicho registro. Se puede encontrar información sobre ambos registros en el siguiente enlace: https://www.mincetur.gob.pe/reglamentostecnicos/informacion_general/informacion_general.html?c=IG_noticias

6. ¿Las normativas entran en vigencia desde el 1°de enero 2022 de la fecha de zarpe o como fecha de llegada al destino China?

Las mercancías que se producen a partir del 1 de enero de 2022 deberán indicar en el etiquetado la información de código autorizado por la autoridad competente peruana o el código registrado de China.

Asimismo, los requisitos de los decretos no impactan los productos de fecha de producción previa al 01 de enero de 2022. No impacta el acceso a China de las mercancías que cuenten con certificados sanitarios antes de esa fecha, aun cuando su arribo a China sea en fecha posterior.

7. ¿Las empresas que se encontraban previamente registradas serán consideradas por la GACC?

La GACC ha informado que ya contaba con listas de empresas productoras como en el caso de la quinua y productos hidrobiológicos y dichas listas serán subidas al sistema. No obstante, las autoridades peruanas han enviado también listas para evaluación de la autoridad china. Dichas listas se encuentran disponibles en: https://www.mincetur.gob.pe/reglamentostecnicos/informacion_general/informacion_general.html?c=IG_noticias

8. ¿Las etiquetas contarán con una aprobación previa y se debe de colocar el registro obtenido?

El alcance del Decreto 248 es solo relacionado al registro de proveedores, con algunas disposiciones adicionales al etiquetado.

Conforme al artículo 15 del Decreto 248, un productor registrado marcará el número de registro chino o el número de registro aprobado por la autoridad competente del país de origen en el embalaje interior y exterior de los alimentos exportados a China.

Adicionalmente, se establecen disposiciones específicas de etiquetado en el artículo 30 del Decreto 249, para ciertos productos, incluyendo los productos hidrobiológicos.

9. ¿A qué correo o número puedo comunicarme, para saber si mi empresa fue registrada?

Considere que el sistema chino se encuentra en implementación. Puede comunicarse con cada entidad sanitaria para conocer si su empresa fue incluida en la lista preliminar enviada a China.

Para tales efectos, los contactos del SENASA son:

- jaguilar@senasa.gob.pe
- jpastor@senasa.gob.pe

En el caso del SANIPES, los contactos son:

- arturo.aivar@sanipes.gob.pe
- arthur.melendez@sanipes.gob.pe
- Sheyla.calderon@sanipes.gob.pe
- Christian.medina@sanipes.gob.pe.

En el caso de DIGESA, se puede contactar a los siguientes correos:

- evillanueva@minsa.gob.pe
- digesaconsul@minsa,gob.pe

En el caso del MINCETUR, los puntos de contacto son:

- rbarreda@mincetur.gob.pe
- mvalverde@mincetur.gob.pe

Recomendamos revisar las listas enviadas, las mismas que son públicas y se encuentran en el siguiente enlace https://www.mincetur.gob.pe/reglamentostecnicos/informacion_general/informacion_general.html?c=IG_noticias

10. ¿Las empresas exportadoras de harina de pescado, son registradas por recomendación de la autoridad competente?

Sí. Las plantas de procesamiento de harina de pescado son registradas a recomendación de SANIPES. Asimismo, estos registros no tienen vinculación al Decreto 248.

El Decreto 249 no aplica para la harina de pescado destinada al consumo animal.

11. En las empresas de hidrobiológicos de CHD en Perú, todos los productos sean en bloques o IQF son colocados en una bolsa o envase interior y también un envase exterior, ¿tanto los bloques como los IQF deben llevar etiqueta interior y exterior?

La GACC sobre la consulta de etiquetado interno y externo, manifestó lo siguiente:

"Los productos exportados del Perú a China deben tener los embalajes internos. Asimismo, los embalajes internos deben cumplir la norma sanitaria internacional y sean materiales nuevos a fin de evitar la contaminación exterior".

Sin embargo, se está reformulando la consulta a GACC considerando las últimas dudas respecto al etiquetado**.**

12. Para el etiquetado de los productos hidrobiológicos se precisa que la etiqueta debe llevar: "el nombre, número de registro y dirección (específicos del estado, provincia o ciudad) de cada empresa de producción y procesamiento involucrada (incluido el barco pesquero, el barco de procesamiento, el barco de transporte o la cámara frigorífica independiente);". En ese sentido, en la producción se utilizan varias embarcaciones y varios vehículos de transporte, ¿toda esta información debe ir en la etiqueta?

De acuerdo con el Decreto 249 los embalajes exteriores e interiores de los productos acuáticos importados deben tener la etiqueta consistente, clara y entendible, en idioma del chino e inglés o idioma chino y del país exportador. Asimismo, debe contar con la siguiente información: nombre de la mercancía y nombre científico, el tamaño (especificación), la fecha de producción, el número de lote, tiempo de vigencia del producto y condiciones de almacenamiento, el tipo de producción (capturado en agua de mar, capturado en agua dulce o acuicultura), la región de producción (pesquero de área del mar, pesquero de país o región de agua dulce, país o región de productos de acuicultura), el nombre de la empresa productora y procesamiento (incluido buques de pesqueros, buques de procesamiento, buques de transporte y túnel congelador), código registrado y dirección (debe incluir la información de pueblo/ciudad/provincia) y tiene que indicar que el país de destino es la República Popular China.

Los buques pesqueros y buques de transporte que tienen la función refrigeradora y congeladora deben realizar el registro.

13. ¿Las embarcaciones artesanales deben contar con habilitación sanitaria para exportar a China?

Sí, las embarcaciones artesanales deben contar con la habilitación sanitaria

14. ¿Qué se entiende por "buques pesqueros" y "buques de transporte"?

"Buques pesqueros" se refiere los barcos que pescan los peces u otros productos hidrobiológicos o plantas acuáticas. "Buques de transporte" se refiere los barcos para transportar peces u otros productos hidrobiológicos. Los buques pesqueros y buques de transporte que tienen la función refrigeradora y congelada deben realizar el registro.

15. Las láminas o bolsas de polietileno que se pueden utilizar en los productos congelados son considerados empaques internos, ¿éstas deben llevar el número de registro?

La GACC sobre la consulta de etiquetado interno y externo, manifestó lo siguiente:

"Los productos exportados del Perú a China deben tener los embalajes internos. Asimismo, los embalajes internos deben cumplir la norma sanitaria internacional y sean materiales nuevos a fin de evitar la contaminación exterior".

Asimismo, la GACC ha realizado la interpretación del Decreto N° 248 en idioma chino, luego de la traducción al español, se revisó la interpretación del artículo 15 y respecto al embalaje exterior e interior (página 25) menciona lo siguiente:

"Los embalajes interiores y exteriores a los que se refiere este artículo son los embalajes de transporte y los embalajes individuales unidades de venta comercializables individualmente. En el caso de los envases de transporte, el número de registro deberá ser claro y con precisión en el embalaje de transporte. Para una unidad de venta que contenga envases individuales el número de registro debe estar marcado de forma clara y precisa en el embalaje de transporte".

DE ALCANCE DEL SENASA

16. ¿El registro sería similar a un documento de requerimientos fitosanitarios?

Los requerimientos (requisitos) fitosanitarios son las condiciones prescritas oficialmente que se han de cumplir a fin de impedir la introducción y/o diseminación de plagas.

Por otro lado, el ámbito de aplicación del registro de empresas de producción en el extranjero se ampliará a todas las empresas de producción de alimentos (artículos 2 y 4) establecidas en la Ley de Seguridad Alimentaria de la República Popular China con el objetivo de implementar una función preventiva mediante el sistema de registro relacionado a la gestión de la inocuidad alimentaria.

17. En el caso de las empresas exportadoras que son productoras de café verde y que no tienen autorización sanitaria de SENASA, ya que el café verde lo compran y envían a la empresa trilladora donde se empaca para luego ser llenado al contenedor, sin pasar por el almacén del exportador, ¿necesitan registro?

El artículo 6 del Decreto 248 establece que el modo de registro de las empresas de producción de alimentos importados en el extranjero incluye la recomendación de la autoridad competente del país (región) para el registro y la solicitud de registro de la empresa.

Cuando sea necesario, la GACC puede solicitar documentos del sistema de gestión de la inocuidad de los alimentos de la empresa, como planos de fábricas, talleres, congeladores y diagramas de flujo del proceso.

Con el fin de realizar la recomendación de la autoridad competente del país (región) y garantizar que la empresa recomendada cumpla efectivamente con los requisitos de registro, el Decreto 248 aclara que la autoridad competente del país (región) donde se recomienda el registro, realizará primero una auditoría e inspección de la empresa y confirmará que cumple con los requisitos de registro antes de proceder con la recomendación.

Por lo cual, para que el SENASA recomiende el registro, la empresa debe contar con la Autorización Sanitaria de establecimiento de procesamiento primario otorgada por el SENASA.

DE ALCANCE DE DIGESA

18. ¿Bajo qué condiciones mi empresa fue incluida en la lista de DIGESA?

En base a los certificados de libre venta o certificados de exportación tramitados en los últimos 4 años.

19. ¿Qué condiciones debe de cumplir la empresa para ser posteriormente recomendada por DIGESA?

Contar con la Certificación de la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP o Certificación de Principios Generales de Higiene del Códex Alimentarius según corresponda, la misma que debe encontrarse vigente.